

	ANEXO TECNICO	Código: RE.SGJ.015
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ S.A.S

CONTRATACIÓN DIRECTA CD-038-2026

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

“ADQUISICION DE PAQUETE POST ELECTRONICO PARA LA FACTURACION DEL PARQUEADERO MUNICIPAL DE GUATAPE”

Las obligaciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento por parte del contratista y no implican, en ningún caso, transferencia de responsabilidad a la EAG o sus directivos por la calidad, estabilidad, seguridad o legalidad de los actos ejecutados por el contratista. La supervisión o interventoría no exime al contratista de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 80 de 1993

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La Empresa Autónoma de Guatapé (EAG), en desarrollo de sus funciones y en cumplimiento de su objeto misional, tiene a su cargo la administración y operación del Parqueadero Municipal, servicio que requiere el recaudo permanente de ingresos derivados del uso de la infraestructura por parte de residentes, turistas y visitantes.

En el desarrollo de esta actividad económica, la EAG se encuentra obligada a cumplir las disposiciones tributarias expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), relacionadas con la generación, expedición, validación, transmisión y conservación de la factura electrónica de venta y demás documentos electrónicos exigidos por la normatividad vigente, garantizando la trazabilidad, transparencia y legalidad de las operaciones comerciales realizadas.

En este sentido, resulta indispensable contar con un servicio especializado de facturación electrónica que permita la integración con el sistema de recaudo del Parqueadero Municipal, posibilitando la emisión automática de los documentos tributarios electrónicos por cada operación realizada, su validación ante la DIAN y el almacenamiento de la información conforme a los términos establecidos en la legislación colombiana.



	ANEXO TECNICO	Código: RE.SGJ.015
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

La implementación y operación de este servicio contribuye al fortalecimiento de los procesos administrativos, financieros y contables de la Empresa, optimiza el control de los ingresos, reduce riesgos asociados a errores operativos y facilita la generación de reportes para la toma de decisiones, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de control interno.

Adicionalmente, la contratación de este servicio permite garantizar la continuidad de la operación del Parqueadero Municipal, evitando contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias, posibles sanciones por parte de las autoridades competentes y afectaciones en la prestación del servicio público administrado por la Empresa.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de facturación electrónica para el Parqueadero Municipal, el cual deberá garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica, el soporte técnico, las actualizaciones normativas que expida la DIAN, el licenciamiento correspondiente y todos los componentes necesarios para asegurar el correcto funcionamiento del proceso de facturación electrónica durante la ejecución contractual.

ALCANCE DEL OBJETO:

Suministrar trescientos mil (300.000) documentos electrónicos para facturación electrónica de uso del parqueadero municipal, administrado por la EAG.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La ejecución de las actividades que se derivan de este Contrato se hará de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes.

El proveedor debe estar autorizado por la DIAN para el suministro o prestación de este tipo de servicios.

La cantidad de documentos electrónicos será de 300.000 unidades y deberá ser suministrada hasta el final del año curso o hasta agotar estas.



	ANEXO TECNICO	Código: RE.SGJ.015
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

ASUNCIÓN DE RIESGOS Y FUERZA MAYOR

El contratista asume todos los riesgos inherentes a la ejecución de la obra, incluyendo pérdidas, deterioros o accidentes, salvo aquellos casos debidamente probados de fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 64 del Código Civil.

CLÁUSULAS ESPECIALES

Independencia del contratista:

Todas las obligaciones contractuales y legales derivadas de la ejecución de las obras recaen exclusivamente en el contratista. La EAG no asume responsabilidad por actuaciones, errores u omisiones de éste, ni de sus subcontratistas, en virtud del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Supervisión no vinculante:

La aprobación de actividades o informes por parte de la supervisión o interventoría se limita a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, sin transferir responsabilidad alguna a la EAG o sus directivos.

Riesgos laborales y ambientales:

El contratista será el único responsable por accidentes, daños ambientales o reclamaciones de terceros, garantizando la indemnidad de la EAG frente a cualquier reclamación.

Cumplimiento normativo:

El contratista declara, con la suscripción del contrato, conocer y aceptar la normativa aplicable. La falta de conocimiento no será excusa para incumplimientos ni dará lugar a reclamaciones.

Cláusula de liberación de responsabilidad:

Ningún acto u omisión del contratista podrá interpretarse como generador de responsabilidad para la EAG, la cual actúa como entidad contratante y supervisora de la correcta aplicación de los recursos públicos, conforme al artículo 26 de la Ley 80 de 1993.



	ANEXO TECNICO	Código: RE.SGJ.015
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

3. MANEJO AMBIENTAL

Todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

El contratista está en la obligación de realizar todas las actividades pertinentes a permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar.

4. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

5. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema General de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos profesionales según la ley 50 de 1993 y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno colombiano.

El contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra y mes a mes la llevará un control de planillas de pago.

6. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá un valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLC (\$16.500.000) IVA INCLUIDO.

Forma de pago:

- Se realizarán pagos mensuales sin cargos o interés.



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	ANEXO TECNICO	Código: RE.SGJ.015
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

- Informe final del supervisor del contrato donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Factura comercial vigente por parte del Contratista de acuerdo con las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso.
- El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Se harán los pagos por medio de entregas parciales, a través de consignaciones previa presentación y aprobación de los informes.
- Los documentos para el cobro deben tener la constancia de estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales.
- El valor del contrato incluye IVA, impuestos y retenciones, por ende, es responsabilidad del contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los impuestos.
- Los profesionales requeridos deberán estar disponibles para atender los requerimientos de la EAG y el Municipio

7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) MESES y quince (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar 31 de diciembre de 2026.

En constancia, se firma en Guatapé, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.


JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
 Gerente Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Revisó y aprobó	-Juan Diego Martínez Q/ Gerente		14/07/2026



	ANEXO TECNICO	Código: RE.SGJ.015
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	Alejandra Giraldo M/Subgerente Jurídica		
--	--	---	--

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.

